Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 112E/2014, de 7 de marzo, del Director General de Direcci· n General de Medio Ambiente y Agua

OBJETO	CONCESIč N DE AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA Y DECLARACIč N DE IMPACTO AMBIENTAL
DESTINATARIO	S.C. MADURGA CALAHORRA, DIEGO Y MADURGA CHIVITE, ALBERTO

Tipo de Expediente	Autorizaci· n ambiental integrada		
C· digo Expediente	0001-0038-2013-000012	**Fecha de inicio**	15-05-2013
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	Anejo 2B ep²grafe 9.1 b)	
	Ley 16/2002, de 1-7	Anejo I, ep²grafe 9.3 a)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	Anejo I, ep²grafe 6.6. a)	
Instalaci· n	Granja av²cola de engorde de pollos.		
Titular	S.C. MADURGA CALAHORRA, DIEGO Y MADURGA CHIVITE, ALBERTO		
N½mero de centro	3107209019		
Emplazamiento	Parcela 1193 del pol²gono 3 de Cintru®nigo		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X:600.720 e Y: 4.659.380		
Municipio	Cintru®nigo		

Esta instalaci· n est§ incluida en el Anejo 2B, ep²grafe 9.1 b), ñInstalaciones destinadas a la cr²a intensiva de aves de corral o de ganado vacuno o porcino, que dispongan de m§s de 55000 plazas para pollosò de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental; y en consecuencia, est§ sometida al r®gimen de autorizaci· n ambiental integrada y de evaluaci· n de impacto ambiental obligatoria.

Asimismo, esta instalaci· n est§ incluida en el Anejo I, ep²grafe 9.3 a), ñ40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o el n½mero equivalente para otras orientaciones productivas de avesò de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n; y en el grupo 1, apartado e.2), del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluaci· n de Impacto Ambiental de proyectos.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, incluy®ndose en el procedimiento las actuaciones en materia de evaluaci· n ambiental previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Adem§s, se han incorporado las nuevas disposiciones y requisitos establecidos por la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, la cual ha introducido diversas modificaciones en la legislaci· n de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n, dando as² cumplimiento a lo dispuesto en el art²culo 80 de dicha Directiva.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2.d) de la Disposici· n transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, se ha procedido a la revisi· n del uso, producci· n o emisi· n de sustancias peligrosas relevantes, y se ha valorado el riesgo de una posible contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas por las mismas, decidi®ndose que, debido al bajo riesgo existente, no es necesaria la elaboraci· n de un informe de base sobre la situaci· n actual del emplazamiento.

El establecimiento industrial no se encuentra incluido en el §mbito de aplicaci· n del Real Decreto 1254/1999, de 16 de junio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

El expediente fue sometido al tr§mite de informaci· n p¼blica durante un per²odo de treinta d²as, sin que se hubiera presentado alegaci· n alguna.

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de quince d²as, sin que el mismo haya presentado alegaci· n alguna a dicha propuesta.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se desconcentran en el Director General de Medio Ambiente y Agua, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de intervenci· n para la protecci· n ambiental, la normativa vigente atribuye al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder autorizaci· n ambiental integrada para la instalaci· n de granja de engorde de pollos, cuyo titular es S.C. Madurga Calahorra, Diego y Madurga Chivite, Alberto ubicada en t®rmino municipal de Cintru®nigo, de forma que la instalaci· n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorizaci· n ambiental integrada y en el resto de la documentaci· n adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resoluci· n.

SEGUNDO.- Formular declaraci· n de impacto ambiental para el proyecto de ampliaci· n de la mencionada instalaci· n, considerando que el proyecto es ambientalmente viable.

TERCERO.- Conceder autorizaci· n de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalaci· n, seg¼n lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenaci· n del Territorio y Urbanismo.

CUARTO.- Las condiciones de la Autorizaci· n Ambiental Integrada podr§n ser modificadas o revisadas de oficio por esta Direcci· n General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el art²culo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, como en el art²culo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n.

QUINTO.- Asimismo, las condiciones de la Autorizaci· n Ambiental Integrada podr§n ser revisadas por esta Direcci· n General, y en su caso, adaptadas cuando los avances en las mejores t®cnicas disponibles permitan una reducci· n significativa de las emisiones, y en cualquier caso, en un plazo m§ximo de cuatro a¶os a partir de la publicaci· n de las conclusiones relativas a las mejores t®cnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el art²culo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n.

SEXTO.- Para llevar a cabo cualquier modificaci· n de la actividad, el titular deber§ comunicarlo previamente al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificaci· n sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

S£PTIMO.- Inscribir el centro como Peque¶o Productor de Residuos Peligrosos con el n¼mero 15P02072090192013, en el Registro de Producci· n y Gesti· n de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podr§ producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resoluci· n. Cualquier cambio en la producci· n de los residuos deber§ ser notificado al Servicio de Calidad Ambiental del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusi· n en el citado Registro.

OCTAVO.- Aprobar el Plan de Producci· n y Gesti· n de Esti®rcoles de la instalaci· n ganadera, con n¼mero 0720031193/3/1

NOVENO.- El titular deber§ solicitar la autorizaci· n de apertura de la instalaci· n de acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 40 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

D£CIMO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental.

UND£CIMO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

DUOD£CIMO.- Se¶alar que contra esta Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n o, en su caso, publicaci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

DECIMOTERCERO.- Notificar esta resoluci· n a S.C. MADURGA CALAHORRA, DIEGO Y MADURGA CHIVITE, ALBERTO, al Ayuntamiento de Cintru®nigo, al Servicio de Ordenaci· n del Territorio y Urbanismo, al Servicio de Ganader²a, a la Secci· n de Guarder²o de Medio Ambiente y al Servicio de Calidad Ambiental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 7 de marzo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andr®s Eciolaza Carballo.

ANEJO I

SUMARIO DEL PROYECTO

Breve descripci· n de la actividad:

- La actividad se emplaza en Cintru®nigo, pol²gono 3, parcela 1193, con una superficie de 9,57 ha, de la cual aproximadamente 10.600 m^2 corresponder§ a superficie edificada. Las coordenadas U.T.M. (Huso 30N, Datum ETRS89): son X- 600.720 Y- 4.659.320.

- La instalaci· n dispondr§ de una capacidad m§xima de 214.000 plazas de engorde de pollos.
  - La instalaci· n cumple las condiciones de localizaci· n exigidas en el art²culo 5 del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones t®cnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el §mbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos m§s relevantes:

- Las instalaciones est§n compuestas por seis naves destinadas al alojamiento de ganado, incluyendo en ellas local t®cnico, silos de pienso, dep· sito de agua, caseta de generador y centro de transformaci· n el®ctrica.
- Caracter²sticas de las naves:

	4 naves (una nave con licencia de actividad)	2 naves
Dimensiones (m^2)	120 x 15 m = 1.800 m^2	100 x 17 m = 1.700 m^2
Tipo de cerramiento	Panel tipo s§ndwich	
Capacidad (plazas)	35.000 pollos /nave 140.000 pollos	37.000 pollos /nave 74.000 pollos
Bebederos	Bebederos tipo tetina con bandeja de recuperaci· n de agua	
Comederos	L²neas de comederos con distribuci· n autom§tica	
Calefacci· n	3 Calefactores de gas de 73.900 cal/hora m§xima / nave	
Ventilaci· n	Apertura autom§tica de ventanas y extractores.	
	4 ventiladores con capacidad de extracci· n de 12.000 m^3/hora y 16 de 52.000 m^3/hora /nave	
Refrigeraci· n	Paneles evaporativos tipo ñcoolingò	
Local t®cnico	Almac®n y local t®cnico en cada nave de 4 x 15 = 60 m^2	Almac®n y local t®cnico en cada nave de 4 x 17 = 68 m^2
	Almac®n. Cuadro el®ctrico, automatismos, equipo de cloraci· n de agua	
Instalaciones auxiliares	3 silos de pienso/nave 1 dep· sito de propano / nave	3 silos de pienso/nave 1 dep· sito de propano / nave

- Instalaciones auxiliares
  - Dep· sito de agua de 300.000 litros de capacidad
  - Generador de emergencia cubierto
  - Centro de transformaci· n el®ctrica

Uso de energ²a y combustibles

Consumo de energ²a el®ctrica

- Sistema de abastecimiento: l²nea el®ctrica existente y transformador de 200 kvA de potencia
- Potencia instalada en cada nave:

Elemento	Unidades	Potencia W
Ventilador CT 630	4	500
Ventilador gran caudal	16	1.104
Motor comedero	8	368
Motor transportador	1	736
Bombas HUMER	2	500
Reductor ventana	6	184
Iluminaci· n int.	48	36
Iluminaci· n ext.	2	250
Motor elevaci· n comederos	4	184
Grupo de presi· n	1	736
Calefacci· n	3	100
Equipo de control	1	350
Tomas de corrientes	4	500

- Se estima un consumo de energ²a el®ctrica anual de 132.000 kWh.

Consumo de propano

- El gas propano se utiliza para el calentamiento de las naves mediante calefactores de aire colocados en la pared.
- Consumo de gas anual estimado de 52.500 litros.

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Consumo de gasoil

- El gasoil se utiliza para el funcionamiento del generador el®ctrico en caso de emergencia.
- Consumo de gasoil anual estimado de 1.800 litros
- El generador dispone de un dep· sito de gasoil adosado de 200 litros de capacidad, dotado de doble pared para evitar posibles derrames.

Uso del agua

- El abastecimiento de agua se realiza a trav®s de dos puntos:
  - Red existente con conexi· n a la red de abastecimiento municipal
  - Pozo de riego.
- Se estima un consumo de agua anual de 13.489 m^3 , considerando los siguientes consumos:

Suministro de animales	10.968 m^3/ a¶o
Limpieza de instalaciones	108 m^3/ a¶o
Refrigeraci· n naves	2.413 m^3/ a¶o

Descripci· n del proceso productivo. N½mero de plazas

- Se trata de una granja con 214.000 plazas de engorde de pollos.
- Los pollitos llegan a la granja con un d²a de vida (50 gr.) y permanecen aproximadamente 45 d²as (2,300 kg de peso vivo).
- NÜde ciclos al a¶o: 5,5
- Periodo de vac²o sanitario (incluyendo limpieza nave): 15 d²as.
- La limpieza se realiza en seco mediante raspado y barrido de las naves y posteriormente se realizar§ la desinfecci· n mediante termonebulizaci· n de productos desinfectantes.
- Porcentaje de mortandad: 6 %
- N½mero de pollos entrados al a¶o: 1.177.000
- N½mero de pollos salidos a matadero (aproximado): 1.106.380

Producci· n de esti®rcoles:

Se estima una producci· n de 1.798 t. de esti®rcol, lo que supone aproximadamente 49.219 kg de Nitr· geno, 53.905 kg de P_2O_5, 37.895 kg de K_2O, 54 kg de Cu y 518 kg de Zn.

Sustancias peligrosas relevantes

- Las sustancias peligrosas presentes en la instalaci· n, consideradas relevantes para la contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas, y las caracter²sticas de sus fuentes principales, son las siguientes:

Sustancia	Tipo	C· digo R	Cantidad Total	N½mero de fuentes
Gas-oil	Combustible	R40	0,2 m^3	1

Fuente Principal	Sustancia	Cantidad	Situaci· n	Antig¿edad	Accesibilidad	Cubeto retenci· n
Dep· sito superficial	Gas-oil	0,2 m^3	Cubierto del generador	< 5 a¶os	Cerrado y con control	Doble pared

Informe Base de Suelos

- Mediante el uso del m®todo de c§lculo desarrollado a solicitud del Ministerio de Agricultura, Alimentaci· n y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo una valoraci· n de los informes preliminares de suelos, en el §mbito de aplicaci· n del Real Decreto 9/2005, de 18 de enero, se ha valorado el riesgo existente en el emplazamiento de una posible contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalaci· n. Se ha obtenido un valor inferior al m²nimo considerado como significativo para que fuera exigible la elaboraci· n de un Informe base de la situaci· n de partida del emplazamiento, por lo cual dicho Informe base no es necesario.

Suelos contaminados

- La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el art²culo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relaci· n de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y est§ndares para la declaraci· n de suelos contaminados.

Por ello, no es necesaria la elaboraci· n de un informe preliminar de situaci· n para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO II

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA

1. Producci· n y gesti· n de esti®rcoles:

- El esti®rcol producido a lo largo del a¶o deber§ ser gestionado conforme al plan de producci· n y gesti· n de esti®rcoles n¼mero 0720031193/3/1, debi®ndose entregar a gestor autorizado que realice una operaci· n de gesti· n tipo R3 (recuperaci· n material).
- El esti®rcol del interior de la nave ser§ retirado en el momento de la limpieza de la misma, despu®s de cada crianza, y depositado directa e inmediatamente en el contenedor de gestor autorizado, para su transporte, sin ning¼n dep· sito intermedio.
- La aplicaci· n y almacenamiento del esti®rcol se ajustar§ a lo establecido en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones t®cnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el §mbito de la Comunidad Foral de Navarra y en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero por la que se establecen las condiciones aplicables a la producci· n, almacenamiento y gesti· n de esti®rcol.
- Cualquier modificaci· n en el Plan de Producci· n y Gesti· n de Esti®rcoles deber§ ser comunicada al Servicio de Calidad Ambiental para su validaci· n tanto si supone una renovaci· n del plan como si supone una actualizaci· n del mismo

2. Valores l²mite de emisi· n y mejores t®cnicas disponibles, o medidas t®cnicas complementarias

2.1. Emisiones a la atm· sfera y al suelo.

- Con el fin de conseguir las m²nimas emisiones de NH3, CH4, N2O y part²culas a la atm· sfera y de f· sforo al suelo, se mantendr§ los sistemas y procedimientos detallados a continuaci· n.

  - Utilizaci· n de piensos bajos en prote²na y f· sforo, con los siguientes contenidos m§ximos

Tipo de pienso	Prote²na bruta %	F· sforo %
Inicio	22,00	0,75
Engorde	21,00	0,70
Acabado	20,00	0,67

  - Almacenamiento del esti®rcol, durante el ciclo, en naves cubiertas con solera de hormig· n

2.2. Minimizaci· n del consumo de agua y los vertidos

- Se aplicar§n las siguientes medidas para la reducci· n del consumo de agua:
  - Limpieza en seco mediante raspado y barrido.
  - Instalaci· n de bebederos con bandeja recuperadora.
- No se generar§ ning¼n tipo de vertido de aguas residuales en la instalaci· n.

2.3. Minimizaci· n del consumo de energ²a

- Instalaci· n de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo.

2.4. Plan de mantenimiento

Se realizar§ plan de control y revisi· n de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

- Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisi· n, sustituci· n y reparaci· n diaria de posibles aver²as o desperfectos en los elementos. En el libro de registro se anotar§ las reparaciones realizadas, indicando la nave, el n¼mero de piezas a sustituir e incidencias
- Mantenimiento del sistema de distribuci· n de agua y pienso, y de los equipos de ventilaci· n y calefacci· n: La revisi· n se har§ una vez al mes, anot§ndose en el libro en el caso de que existan reparaciones.

3. Producci· n de residuos. Procedimientos y m®todos de gesti· n.

3.1. Residuos producidos

- Los residuos que se producir§n y el procedimiento de gesti· n a seguir en cada caso ser§n los especificados en el Anejo III de esta autorizaci· n ambiental integrada.

3.2. Almacenamientos de residuos:

- Los residuos se almacenar§n separados y ordenados adecuadamente, en zona acondicionada al efecto, a salvo de las inclemencias clim§ticas, en particular, del agua de lluvia, hasta que sean

retirados por los gestores autorizados correspondientes. Las zonas de almacenamiento deber§n disponer de superficie suficiente y de las condiciones necesarias para evitar fugas o derrames accidentales. Los almacenamientos de residuos en estado l²quido o pastoso deber§n disponer de cubetos de seguridad o alg¼n sistema de drenaje seguro que contenga las posibles fugas o derrames accidentales.

3.3. Medidas espec²ficas

- El titular entregar§ los residuos a un gestor autorizado y conservar§ documentaci· n fehaciente de dicha entrega. En caso de residuos peligrosos infecciosos, el gestor se encargar§ de suministrar un contenedor adecuado y retirarlo cuando est®lleno.
- Los envases usados se gestionar§n a trav®s de gestor autorizado o, en el caso de que los envases hayan sido puestos en el mercado a trav®s de un sistema integrado de gesti· n, conforme a lo establecido por dicho sistema (SIG)

4. Protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas

4.1. Medidas de protecci· n

- El suelo interior de las naves ser§ totalmente impermeable, con suelo de hormig· n.
- Conducci· n de las aguas pluviales a la escorrent²a natural de la parcela sin permitir su contaminaci· n por contacto con zonas contaminadas.

4.2. Mantenimiento de las medidas de protecci· n

- Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisi· n peri· dica de las medidas para la protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento:

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIč N	FRECUENCIA
Aguas pluviales contaminadas	esti®rcol, materias primas y residuos	Comprobar canalones y red de canalizaci· n de pluviales y adecuada localizaci· n de las zonas de almacenamiento con relaci· n a las pluviales	anual
Dep· sito de gas· leo	gas· leo	Inspecci· n visual de la integridad del deposito y la estanqueidad de las conducci· n entre esta y el generador.	Semanal
Dep· sito de gas· leo	gas· leo	Inspecci· n de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga del gasoil derramada	Anual

5. Protecci· n del medio natural.

- El titular deber§ mantener las medidas para la protecci· n de la avifauna que debe contar la l²nea el®ctrica que da suministro el®ctrico a la instalaci· n, y que fueron definidas en el proyecto de licencia municipal de actividad clasificada de la nave 1.
- De acuerdo con lo previsto en dicho proyecto, para evitar electrocuci· n, deber§ garantizarse que la distancia entre crucetas en un mismo apoyo no sea inferior a 1,8 metros, se asegurar§ 1 metro de distancia sin tensi· n entre la zona de posada y el conductor en el poste de derivaci· n y fin de l²nea, y se forraran los puentes de conexi· n entre crucetas y con los seccionadores y botellas pararrayos que deber§n estar dotadas de capuchones de aislamiento.
- El alumbrado exterior deber§ adaptarse a lo indicado en el art. 3 del Decreto Foral 149/2007, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenaci· n del alumbrado para la protecci· n del medio nocturno.
- El tr§nsito ganadero, as² como el resto de los usos complementarios, sobre la sobre la v²a pecuaria Ca¶ada Real del Villar de Corella al Portillo de Santa Margarita en Ejea de los Caballeros, contar§n con prioridad de paso, debi®ndose garantizar el uso propio de la v²a pecuaria. El promotor se responsabilizar§ de los costes e indemnizaciones derivadas de cualquier incidencia que se produzca como consecuencia de la actividad, tanto sobre la v²a pecuaria como los usuarios de la misma.

6. Mejores T®cnicas Disponibles

En la instalaci· n se utilizar§n las siguientes Mejores T®cnicas Disponibles:

- T®cnicas nutricionales: alimentaci· n multifase y utilizaci· n de piensos con l²mites en los contenidos m§ximos de prote²na y f· sforo

- T®cnicas utilizadas en el almacenamiento de purines:
    - Almacenamiento del esti®rcol, durante el ciclo, en naves cubiertas con solera de hormig· n

T®cnicas utilizadas en el uso del agua:

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

- Limpieza en seco mediante raspado y barrido.
- Instalaci· n de bebederos con bandeja recuperadora.

T®cnicas utilizadas en el uso de energ²a: Instalaci· n de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo.

Aplicaci· n de buenas pr§cticas ambientales

- Registro de los consumos de agua, energ²a, pienso
- Existencia de un protocolo de medidas relativas a situaciones de funcionamiento an· malo
- Existencia de un programa de revisiones y reparaciones
- Adecuada entrega y recogida de residuos as² como registro de su gesti· n.
- Plan de producci· n y gesti· n de esti®rcol y control de la entrega de esti®rcoles a gestor.

7. Control de emisiones y residuos

7.1. Control de alimentaci· n

- Existir§ un registro de entregas de pienso, en el que quedar§ reflejado: fecha, n¼mero de albar§n, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de prote²na bruta y % f· sforo. El albar§n, en el que costar§ la composici· n del pienso, se archivar§ de forma ordenada.

7.2. Control del consumo de agua.

- Se instalar§ un contador de agua en cada nave, y contadores generales en los dos puntos de abastecimiento de agua de la parcela.
- Para cada uno de los contadores se va a llevar un registro donde se realizar§n las anotaciones el d²a 1 de cada mes, registr§ndose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contar§ con los siguientes campos: lectura actual (m^3), lectura anterior (m^3), diferencia de lecturas (m^3)
- Adem§s de la lectura mensual, se realizar§ una lectura inmediatamente despu®s del vaciado de animales y otra lectura una vez se haya realizado la limpieza de cada nave.

7.3. Control de energ²a: electricidad

- Para el control de electricidad existir§ un registro donde se realizar§n las anotaciones una vez al mes. Cada registro contar§ con los siguientes campos: lectura actual (kWh), lectura anterior (kWh), diferencia de lecturas (kWh).

7.4. Control de energ²a: combustibles (propano y gasoil)

- Para el control del consumo de propano existir§ un registro donde se realizar§n las anotaciones una vez al mes. Cada registro contar§ con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m^3).
- Para el control de gasoil existir§ un registro donde se realizar§n las anotaciones cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicar§ fecha y cantidad

7.5. Control de la gesti· n de esti®rcoles. Registro de control

- El titular deber§ llevar un Registro donde anotar§ la fecha y cantidad de esti®rcol entregado a gestor autorizado, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justificar§n cada una de las entregas.

8. Funcionamiento an· malo de la instalaci· n

8.1. Plan de Actuaci· n

- El titular deber§ elaborar, y tener disponible en la propia instalaci· n, un Plan de Actuaci· n que describa las medidas que se adoptar§n cuando se alcancen condiciones de explotaci· n distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:
  - Imposibilidad por parte del gestor habitual de recoger el esti®rcol en el plazo previsto.
- El titular deber§ asegurarse que el personal que opera la explotaci· n conoce el Plan de Actuaci· n y dispone de la formaci· n y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento an· malo.
- El titular deber§ tener disponible en la propia instalaci· n un plano actualizado de las conducciones de purines y l²neas de saneamiento de aguas residuales, con objeto de facilitar la actuaci· n de un servicio externo de manera r§pida, en caso de incidencia o accidente.

- El titular deber§ comunicar al Servicio de Calidad Ambiental, tan pronto como sea posible, la activaci· n del Plan de Actuaci· n por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento an· malo de la actividad.

8.2. Actuaci· n en caso de accidentes

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, la titular de la instalaci· n deber§ comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al tel®fono de emergencias 112.
- Asimismo, la titular deber§ tomar de inmediato las medidas m§s adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podr§ decidirse la suspensi· n cautelar del funcionamiento de la instalaci· n.
- En el plazo m§ximo de siete d²as tras la comunicaci· n, la titular deber§ remitir al Departamento, un informe con el siguiente contenido m²nimo:
    - Descripci· n del incidente o accidente
    - La hora en la que se produjo y su duraci· n.
    - Las causas que lo produjeron.
    - Las caracter²sticas de las emisiones producidas, en su caso.
    - Las medidas adoptadas tanto para corregir la situaci· n como para prevenir su repetici· n.

9. Cese de actividad y cierre de la instalaci· n

9.1. Cese de actividad

- El titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local una comunicaci· n previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalaci· n, cuya duraci· n no podr§ superar los dos a¶os desde su comunicaci· n. Durante el periodo en que la instalaci· n se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deber§ cumplir con las condiciones establecidas en la autorizaci· n ambiental integrada en vigor y podr§, previa presentaci· n de una comunicaci· n al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.
- Transcurridos dos a¶os desde la comunicaci· n del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local comunicar§ al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificar§ al titular que se proceder§ a la modificaci· n de oficio de la autorizaci· n ambiental integrada o a su extinci· n, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se proceder§ al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalaci· n que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.

9.2. Cierre de la instalaci· n

- Cuando el titular decida el cese total de la actividad deber§ presentar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local una comunicaci· n previa al cierre de la instalaci· n, adjuntando un Proyecto t®cnico de cierre que deber§ incluir:
    - Desmantelamiento de la instalaci· n, en particular transformador.
    - Demolici· n de edificios y otras obras civiles
    - Gesti· n de residuos.
    - Medidas de control de las instalaciones remanentes
    - Programa de ejecuci· n del proyecto.
- El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local dictar§ resoluci· n autorizando el cierre de la instalaci· n y modificando la autorizaci· n ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deber§ llevar a cabo el cierre. En particular, podr§ exigirse al titular, si fuera necesario, la constituci· n de una fianza econ· mica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalaci· n, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinar§ en base al presupuesto econ· mico del Proyecto de cierre de la instalaci· n que resulte definitivamente aprobado.
- El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local verificar§ el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalaci· n y, en caso favorable, dictar§ resoluci· n extinguiendo la autorizaci· n ambiental integrada.
- Una vez producido el cese definitivo de las actividades, el titular deber§ adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminaci· n del suelo y las aguas subterr§neas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de las instalaci· n descritas en la primera solicitud de la autorizaci· n ambiental integrada.

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

10. Declaraci· n e inventario de emisiones y residuos

10.1. De acuerdo a lo establecido en el art²culo 65.2 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, el titular de la instalaci· n deber§ notificar una vez al a¶o al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, los datos sobre las emisiones a la atm· sfera y la producci· n de residuos.

10.2. La notificaci· n se¶alada en el punto anterior deber§ realizarse antes del 31 de marzo de cada a¶o, a trav®s de la herramienta PRTR-Navarra. Igualmente, antes del 31 de marzo de cada a¶o, se remitir§ al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local un informe justificativo de los datos notificados, que incluir§ la referencia a an§lisis, factores de emisi· n o estimaciones utilizadas para el c§lculo.

ANEJO III

PRODUCCIč N DE RESIDUOS

DESCRIPCIč N DEL RESIDUO	Cč DIGO LER (1)	OPERACIč N FINAL DE GESTIč N Cč DIGO ANEJO 1 (2)
Envases de vacunas, antibi· ticos, sueros, vitaminas, antis®pticos, de sustancias sin frase de riesgo asociada a la sustancia. Pl§stico Cristal	 150102 150107	 R3/R1 R5/D5
Envases de pl§stico de desinfectantes , §cidos y bases.	150110*	R3/R4/R1/D9/D5
Envases pl§sticos de productos fitosanitarios: herbicidas, insecticidas, etc.	150110*	R3/R4/R1/D9/D5
Guantes de pl§stico y quir½rgicos, calzas.	150203	R1/D5
Ataduras de pacas (pl§stico)	020104	R3/R1/D5
Envases de piensos de papel y cart· n	150101	R3/R1
Envases de metal de aceites, l²quidos para hidr§ulicos, gasoil, grasa	150110*	R3/R4/R1/D9/D5
Chatarra: piezas de m§quinas y equipos averiados.	020110	R4/D5
Aceites y l²quidos hidr§ulicos utilizados o fuera de especificaci· n	130208*	R9/R1
Residuos similares a los dom®sticos	200301	R3/R4/R5/D5

(1) C· digo del residuo seg½n la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorizaci· n y eliminaci· n de residuos y la lista europea de residuos.

(2) C· digo de la operaci· n de gesti· n seg½n el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorizaci· n y eliminaci· n de residuos y la lista europea de residuos. Se admiten operaciones de gesti· n intermedia en estaciones de transferencia (D15 · R13), siempre que la gesti· n final sea la prevista en este Anejo III.

(3) En aplicaci· n del principio de jerarqu²a de residuos, la operaci· n prioritaria se indica en primer lugar. En caso de no realizarse dicha operaci· n, el productor deber§ justificar adecuadamente la causa de ello.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO IV

MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO FINANCIERO

- De acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, el titular deber§ tener suscrito un seguro de responsabilidad civil medioambiental que garantice los costes de reparaci· n de los da¶os al medio ambiente y a la salud de las personas que pudiera ocasionarse, como consecuencia de la contaminaci· n derivada de accidentes, aver²as y, en general, un funcionamiento an· malo de la instalaci· n.
- La cuant²a de la suma asegurada puede ser determinada en base al an§lisis de riesgos medioambientales de la instalaci· n, realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150.008 u otras normas equivalentes, o bien, en base al instrumento sectorial de an§lisis de riesgos medioambientales que se elabore en desarrollo de la Ley 26/2007, de 26 de octubre, de responsabilidad medioambiental. Mientras tanto, la cuant²a deber§ ser, al menos, de 61.500 euros por siniestro y a¶o.
- El titular deber§ mantener en vigor este seguro de responsabilidad civil medioambiental, teniendo a disposici· n permanente de los servicios oficiales de inspecci· n, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la p· liza. As² mismo, el titular deber§ comunicar al Departamento cualquier cambio tanto en el condicionado de la p· liza suscrita como en el l²mite de la suma asegurada.

ANEJO V

MEDIDAS DE PROTECCIč N CONTRA INCENDIOS

- La longitud del recorrido de evacuaci· n desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior ser§ menor que 50 metros.
- Las puertas situadas en recorridos de evacuaci· n deben ser abatibles de eje de giro vertical, f§cil apertura manual y la anchura de hoja estar§ comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.
- Se dispondr§n extintores port§tiles de eficacia m²nima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el m§s pr· ximo, no supere los 15 metros.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO VI

MEDIDAS EN LA EJECUCIč N DE OBRAS

- Al inicio de los trabajos se desbrozar§ la tierra vegetal (horizonte superficial f®rtil del suelo), que se acopiar§ y preservar§ para su uso en la restauraci· n final de taludes y superficies afectadas por las obras.
- En el caso exclusivamente de tierras, cuando estas presenten condiciones de fertilidad, podr§ plantearse su extendido en la propia parcela, siempre que estas se distribuyan y perfilen adecuadamente sobre la superficie agr²cola, sin modificar sustancialmente la cota de la parcela ni afectar a la calidad agr²cola previa de la misma.
- No se realizar§n nivelaciones ni movimiento de materiales por vaciado o dep· sito en la misma parcela, fuera de la zona estrictamente ocupada por la nave y su zona urbanizada.
- Al final de las obras las tierras con baja o nula capacidad agr²cola, los sobrantes de excavaci· n y los restos de obra se deber§n transportar a vertedero autorizado o ser gestionados con gestor autorizado.
- Previamente al inicio de la obras se deber§ contar con el informe del Departamento de Cultura-Instituci· n Pr²ncipe de Viana en cuanto a la protecci· n del patrimonio arqueol· gico.
- Tanto las naves como el cierre perimetral deber§n mantener una distancia de al menos tres metros con respecto al l²mite de la parcela 1193, con objeto de cumplir la zona de servidumbre sobre la v²a pecuaria Ca¶ada Real del Villar de Corella al Portillo de Santa Margarita en Ejea de los Caballeros, en base a lo estipulado en la Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de V²as Pecuarias de Navarra.
- Condiciones a cumplir en el acceso a la instalaci· n:
    - No se podr§ interrumpir el paso en la totalidad de la citada v²a pecuaria Ca¶ada Real del Villar de Corella al Portillo de Santa Margarita en Ejea de los Caballeros. Debi®ndose habilitar un paso alternativo para el ganado, en aquellos casos en lo que esta condici· n no sea posible.
    - El tr§nsito ganadero, as² como el resto de los usos complementarios, sobre la citada v²a pecuaria, contar§n con prioridad de paso, debi®ndose garantizar el uso propio de la v²a pecuaria. El promotor se responsabilizar§ de los costes e indemnizaciones derivadas de cualquier incidencia que se produzca como consecuencia de la actividad, tanto sobre la v²a pecuaria como los usuarios de la misma.

ANEJO VII

CONDICIONES URBANÍSTICAS

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 de la Ley Foral 35/2002, relativo al deber de adaptación de las actividades en suelo no urbanizable al ambiente, la construcción deberá integrarse en el entorno, atendiendo a la regulación establecida en el planeamiento urbanístico municipal y se garantizará la realización de las previsiones del proyecto de modo que la actuación ocasione el menor impacto ambiental y paisajístico en el entorno.
- En el momento de la concesión de las licencias municipales el Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las determinaciones propias de la competencia municipal en cuanto a las condiciones generales de las instalaciones y edificaciones en suelo no urbanizable (art. 155 de la Ordenanaza de Edificación) y las particulares relativas a los cerramientos (art. 160) y a las granjas avícolas (art. 169) así como el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en la Normativa del planeamiento urbanístico.
- Respecto del acceso desde la carretera NA-160 Tudela-Fitero, el promotor debe contar con la correspondiente autorización de la Dirección General de Obras Públicas conforme a lo establecido en la Ley Foral 5/2007, de Carreteras de Navarra.
- Respecto al resto de infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO VIII
EMPLAZAMIENTO

La instalaci· n se emplaza en parte de la parcela catastral 1.193 del pol²gono 3 de Cintru®nigo. Las superficies ocupadas, expresadas en m¡, son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL DEL EMPLAZAMIENTO	**95.600**
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	**10.600**

En la siguiente figura se detalla el §mbito territorial del emplazamiento de la instalaci· n.

Se adjunta un fichero digital en formato ñZIPò que incluye un fichero en formato ñSHPò y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la informaci· n georreferenciada del per²metro que delimita el §mbito territorial del emplazamiento de la instalaci· n.